



**Proceso:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
**Demandante:** ARMANDO DE JESUS MEZA THOMAS  
**Demandado:** TRANSPORTADORA DEL ORIENTE “COOTRANSORIENTE EQUIDAD SEGUROS  
GENERALES O.C. Y LUIS GUILLERMO YOARDO MALDONADO  
**Radicación:** 08433-40-89-002-2021-00032-00

#### **INFORME SECRETARIAL. -**

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente de dar impulso procesal a la demanda de la referencia.

Sírvase proveer.

Malambo, 30 de abril de 2024

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
Secretaria

#### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso y, teniendo en cuenta que se encuentra integrada toda la Litis y los términos de traslado de encuentran vencido para cada uno de las partes intervinientes, este despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia establecida en el Código General del Proceso, de conformidad con las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

1. El artículo 372 del Código General del Proceso señala respecto de la **AUDIENCIA INICIAL** que “(...) El juez salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

**1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.**

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**2. Intervinientes.** Además de las partes, **a la audiencia deberán concurrir sus apoderados.**

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen, se realizará con aquéllas.



*Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.*

**3. Inasistencia.** *La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, sólo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Si la parte y su apoderado se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

*Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, sólo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquéllas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*

*En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio.*

**4. Consecuencias de la inasistencia. (...)** *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso. (...) **A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*** (Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, procederá el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la anotada audiencia inicial establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, no sin antes advertir a las partes que, de conformidad con lo señalado en la norma, la asistencia es de carácter obligatorio y su inasistencia se castigará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE

1. **SEÑALAR** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, para el **día 24 de mayo de 2024 hora 9.00 a.m.**, a través de la herramienta electrónica, Aplicativo LIFESIZE.
2. **CÍTESE A LAS PARTES** para que concurran a rendir interrogatorio; a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.



3. **REQUIÉRASE** a las partes para dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual, con la finalidad de enviar el link de ingreso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE  
JUEZ**

03

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

La anterior providencia se notifica

por Estado #055

Hoy, 3 DE MAYO DE 2024

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Paola Gicela De Silvestri Saade**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47632848bb31248bac463b8a5bbadf88d7f81f71fb4fb31d703e328395585a6**

Documento generado en 02/05/2024 05:25:38 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**